

CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura, 09 de julio de 2020. A despacho del señor Juez, memorial suscrito por la parte demandante solicitando la terminación del presente proceso; asimismo escrito presentado por la parte demandada requiriendo la terminación y anexando documento de transacción. Sírvasse Proveer.

ERICA ARAGON ESCOBAR
Secretaria

República de Colombia



Rama judicial del poder público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, Valle del Cauca, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto No.633
76-109-40-03-004-2017-00040

En memorial presentado por la parte demandante, se solicita la terminación del presente proceso debido a que se llegó a una transacción con la parte demandada; así mismo la parte ejecutada ostentó escrito, anexando el contrato de transacción y documento donde certifica la transferencia por \$20.000.000 al apoderado del ejecutante.

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso, el despacho ordenará corres traslado del documento de transacción por el termino de tres (3) días.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORRER traslado del documento de transacción, por el termino de tres (03) días a las otras partes, de conformidad con lo normado en el artículo 312 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
Juez